

27. En las herencias de bienes libres en que haya usufructuarios se pagará el derecho deduciendo su importe del capital, y no se adeudará otro por la muerte del usufructuario.

28. Si por el interes del comercio ó por otra justa y grave causa no conviniere á los herederos formar inventarios judiciales ó extrajudiciales, ni presentar con publicidad las relaciones juradas de los bienes hereditarios, podrán acudir á los Intendentes, á fin de que tomando estos los oportunos informes reservados, y exigiendo con igual sigilo las manifestaciones que estimen conducentes á verificar la verdadera quantía de la herencia, transijan el derecho por una cantidad alzada, y pasen oficio al Comisionado principal en la misma capital para que perciba la cantidad que señalen.

29. En los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año deberán presentar los Jueces, Presidentes y Escribanos ó Fieles de Fechos de Ayuntamiento cuenta del caudal percibido de los contribuyentes en el tercio anterior, y entregado en los Comisionados de la Real Caja mas inmediatos expresando los adeudados que queden pendientes; la qual dirigiran á la Intendencia respectiva, á fin de que pasándola á la Contaduría de Propios de ella, con los recibos de los Comisionados á su favor, los testimonios ó relaciones juradas de las partes, y ademas certificacion negativa de no haber liquidado ni recaudado mas cantidad, se exámine todo cotejándolo con sus asientos; y hallándolo conforme, les libre á la mayor brevedad finiquito ó certificacion de solvencia visada por el Intendente.

30. En las mismas épocas y términos formarán tambien sus cuentas los Comisionados principales de las capitales que comprehendan las de sus Subalternos, y la pasarán á la Contaduría de Propios para igual exámen, con presencia de las notas de entradas de caudales, asientos de intervencion, y de las cuentas de los Jueces Presidentes de los demas Pueblos, y con su informe las remittirán los Intendentes, hallándolas arregladas, á la Comision gubernativa del Consejo, para que con su aprobacion les libre la Contaduría general el finiquito correspondiente.

31. Estos Comisionados principales tendrán la correspondencia general con sus Subalternos de Partido, y con los Jueces Presidentes de Ayuntamientos para su respectiva recaudacion, zelando las operaciones de todos; y quando sus recuerdos no

